



NOTA SOBRE EL PAGO DE LOS FONDOS DEL PACTO DE ESTADO DE VIOLENCIA DE GÉNERO A LOS AYUNTAMIENTOS.

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 recoge una partida de 20 millones de euros para las nuevas o ampliadas competencias reservadas a los Ayuntamientos dentro del Pacto de Estado.

El Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género (BOE de 4 de agosto de 2018, Núm. 188) prevé, por una parte, la recuperación de las competencias sobre violencia de género por los Ayuntamientos y, por otra, la regulación de la distribución de los fondos destinados al cumplimiento del Pacto de Estado en materia de violencia de género asignados a los Ayuntamientos.

Mediante Resolución de transferencias de la Secretaría de Estado de Igualdad para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la violencia de género, para el ejercicio 2018, de 4 de diciembre de 2018, se han transferido los fondos a los Ayuntamientos.

1. ¿Cómo se distribuyen los fondos?

La distribución de los fondos a los Ayuntamientos se ha realizado mediante resolución de transferencias de la Secretaría de Estado de Igualdad, de fecha 4 de diciembre de 2018.

En esta resolución se fija la cuantía que corresponde a cada Ayuntamiento y se concretan las condiciones para su ejecución.

La distribución de los fondos se ha realizado directamente a los Ayuntamientos, y no a través de Diputaciones Provinciales ni de Mancomunidades, como permite



la Disposición final tercera del Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, porque lo solicitó la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) en la Comisión Técnica Sectorial de Igualdad celebrada el 5 de julio de 2018.

2. ¿Se va a publicar la Resolución en el BOE?

Sí, va a publicarse en los próximos 30 días.

3. ¿Cuáles son los criterios de reparto de los fondos?

Los criterios de reparto son los establecidos en la Disposición final tercera del Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto:

a) Una cantidad fija por municipio.

La cuantía para el año 2018 es de **689 euros**.

b) Una **cantidad fija, en función del número de habitantes** de derecho del municipio. La cifra de habitantes de derecho será la de población del Padrón municipal vigente a 1 de enero de 2017 y oficialmente aprobado por el Gobierno.

La cuantía para el año 2018 es de **0,18 euros por habitante**.

c) El importe de la transferencia vendrá dado por la suma de las cuantías anteriormente señaladas.

El remanente que exista después del anterior reparto se distribuye proporcionalmente entre todos los **municipios incorporados al Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género a fecha 1 de julio** del año al que corresponda la asignación del fondo.

Para el año 2018, después del reparto de la cantidad fija por municipio y de la cantidad fija por número de habitantes, queda un remanente de 6.019.580,24 euros. Este se distribuye uniformemente **entre los 374 municipios** incorporados al Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género a fecha 1 de julio de 2018, de modo que corresponde a cada municipio la cantidad de **16.095,13 euros**.



La incorporación de los Ayuntamientos al Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género se produce cuando, además de suscribir un Convenio entre el Ministerio del Interior y el Ayuntamiento correspondiente, se cumplen todos los demás requisitos documentales para su total y efectiva incorporación.

4. ¿Dónde puede consultarse la cuantía que corresponde a cada Ayuntamiento?

La resolución de transferencias se ha publicado el 10 de diciembre de 2018 en la página web de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, donde puede consultarse la cuantía correspondiente a cada Ayuntamiento en el Anexo de la resolución:

<http://www.violenciagenero.igualdad.mpr.gob.es/pactoEstado/home.htm>

5. ¿Cómo y cuándo se realiza el pago?

El pago se ha realizado el **14 de enero de 2019** a los Ayuntamientos directamente sin necesidad de solicitud, ingresándose en un pago único en las cuentas bancarias aportadas por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local.

El pago se ha realizado **con cargo al presupuesto de 2018**.

6. ¿A qué se pueden destinar los fondos?

Los Ayuntamientos destinarán los fondos recibidos a la realización de proyectos o programas que tengan como finalidad el **desarrollo de las medidas del Pacto de Estado en materia de violencia de género, aprobado por el Pleno del Congreso de los Diputados, el 28 de septiembre de 2017**. El informe del Congreso está disponible en la página web de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género:

<http://www.violenciagenero.igualdad.mpr.gob.es/pactoEstado/home.htm>



La resolución de transferencias menciona algunos proyectos o programas a los que pueden destinarse, si bien, pueden destinarse a otros siempre que constituyan desarrollo del Pacto de Estado:

- Realización de campañas de sensibilización y prevención de cualquier forma de violencia contra la mujer, y elaboración de materiales (por ejemplo, carteles, folletos, guías) para ofrecer información en materia de violencia contra la mujer.
- Creación y mejora de las Unidades de Apoyo y Mesas de coordinación local o instrumentos de cooperación y coordinación similares (por ejemplo, mejora de los Consejos Locales de Igualdad).
- Reforzar los servicios municipales de atención e información a víctimas de violencia contra la mujer (por ejemplo, ampliar el horario de las oficinas o disponer de más personal según lo indicado en la pregunta 7).
- Formación especializada continuada (en materia de igualdad entre mujeres y hombres y en las formas de violencia contra la mujer) de profesionales del ámbito local que proporcionen información, asesoramiento jurídico, atención psicológica, apoyo social, apoyo a la inserción laboral, apoyo educativo a las víctimas de violencia contra la mujer y a sus hijos e hijas.
- Refuerzo de la Policía Local de Proximidad adherida al Sistema Viogen (ver lo indicado en la pregunta 7).
- Creación y refuerzo de los Puntos de Encuentro Familiar.

Los fondos no podrán destinarse a inversiones incluidas en el Capítulo 6 que constituyan inversión en bienes materiales (por ejemplo, acondicionamiento de inmuebles o gastos de funcionamiento de los inmuebles).

7. ¿Se pueden imputar a los fondos gastos de personal?

- **Sí se pueden imputar a los fondos los gastos de personal de la Policía Local de Proximidad** (por ejemplo, productividad, horas extraordinarias), siempre que quede acreditado, en el informe final del secretario del Ayuntamiento



que se presente cuando se justifiquen los fondos, que los gastos están directamente vinculados a la realización de la labor de protección de víctimas de violencia de género y de proyectos o programas que constituyan ejecución de las medidas del Pacto de Estado.

- **Sí se pueden imputar a los fondos otros gastos de personal** (por ejemplo, aquellos derivados de la contratación de profesionales como los/as psicólogos/as, trabajadores/as sociales, abogados/as, educadores/as infantiles), siempre que quede acreditado, en el informe final del secretario del Ayuntamiento que se presente cuando se justifiquen los fondos, que los gastos están directamente vinculados a la realización de proyectos o programas que constituyan ejecución de las medidas del Pacto de Estado.

8. ¿Cuál es el periodo de realización de proyectos o programas con cargo a los fondos: desde qué fecha hasta qué fecha se pueden realizar?

Los Ayuntamientos pueden realizar proyectos o programas con cargo a los fondos recibidos **desde el 5 de agosto de 2018** (fecha de entrada en vigor del Real Decreto-ley 9/2018) **hasta el 30 de junio de 2019** (fecha establecida en la resolución de transferencias).

9. ¿En qué plazo y cómo se realiza la justificación de los fondos recibidos?

Los Ayuntamientos presentarán, **hasta el 30 de septiembre de 2019**, la justificación de los fondos comprometidos, incluido el pago, hasta el 30 de junio de 2019.

La justificación se realizará mediante la **presentación de tres documentos**:

- Un estado de ejecución de los fondos, emitido por el secretario/interventor o interventor correspondiente del Ayuntamiento, relativo a la totalidad de los compromisos de créditos, de las obligaciones reconocidas y de los pagos realizados.
- Un informe final, emitido por el secretario del Ayuntamiento, referido a las actuaciones realizadas que describirá el nombre del programa, la fecha de su puesta en marcha, la medida del Pacto de Estado que desarrolla,



las actuaciones realizadas, el grado de ejecución del presupuesto y la valoración del programa: dificultades y propuestas.

- Un informe descriptivo, emitido por el secretario del Ayuntamiento, sobre el impacto del desarrollo del programa en la población beneficiaria.

10. ¿Cuál es el destino de los fondos no gastados en el plazo previsto?

Los remanentes no comprometidos a 30 de junio de 2019 no se descontarán de la cuantía a recibir en 2019, pero sí se descontarán de la cuantía a recibir en el año 2020.

11. ¿Pueden ejecutarse los fondos a través de Mancomunidades? ¿Cómo se justifican los fondos en este caso?

Sí se pueden ejecutar a través de Mancomunidades de municipios, bien que ya existan para la prestación de servicios públicos municipales, bien creadas específicamente para la realización de programas o proyectos con cargo a los fondos recibidos.

En este caso, la justificación de los fondos se realizará por cada Ayuntamiento mediante la presentación de los tres documentos mencionados en la pregunta 9 emitidos por el secretario o el interventor de cada uno de los Ayuntamientos que hayan recibido los fondos y que los hayan ejecutado a través de la Mancomunidad.

Además, en el informe final, emitido por el secretario, se hará constar que las actuaciones se han realizado a través de una Mancomunidad, cuál es el objeto de esta y los Ayuntamientos que han ejecutado los fondos a través de la Mancomunidad; y en la valoración del programa se harán constar las circunstancias y, en su caso, dificultades derivadas de la ejecución a través de la Mancomunidad.

Asimismo, se deberá aportar el convenio y/o acuerdo de constitución de la Mancomunidad.



Adicionalmente, se deberá aportar un informe de la Mancomunidad en el que esta explique qué parte de los programas benefician a la población de cada Ayuntamiento que ha recibido los fondos; así como una memoria de todas las actividades realizadas en la que se explique cómo afectan a los Ayuntamientos implicados.

12. ¿Pueden financiarse con estos fondos programas que ya se han financiado con cargo a subvenciones recibidas de las CCAA procedentes de los fondos del Pacto de Estado para las CCAA?

Sí pueden financiarse, siempre que la suma total de los fondos financiados por ambas Administraciones, Estatal y Autonómica, no exceda del importe total del programa financiado, y siempre que no sea incompatible su financiación conjunta según la legislación de la Comunidad Autónoma correspondiente.

13. ¿Existe algún requisito de publicidad? ¿Qué logos se deben o pueden utilizar?

Sí, toda la documentación necesaria para la realización de programas o proyectos (por ejemplo, carteles de campañas, folletos, guías, carteles o folletos de convocatorias de cursos o jornadas), en la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten los programas o proyectos y, en todo caso, en las actividades de difusión que cada Ayuntamiento pueda desarrollar, deberá constar expresamente, en lugar visible, que **se han financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, a través de la Secretaría de Estado de Igualdad.**

Además de dicha indicación, se debe utilizar el **logo del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad.**





Por otra parte, se utilizará el **logo del Pacto de Estado** en materia de violencia de género.



En el caso de que los Ayuntamientos utilicen materiales del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad (por ejemplo, carteles de las campañas, guía de derechos de las mujeres víctimas de violencia de género), pueden incluir en estos materiales su propio logo municipal, así como el logo de la FEMP.

Se facilitan los enlaces a la página web de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género donde hay materiales disponibles:

Campañas de sensibilización:

<http://www.violenciagenero.igualdad.mpr.gob.es/sensibilizacionConcienciacion/campannas/violenciaGobierno/home.htm>

Primeros signos del maltrato:

<http://www.violenciagenero.igualdad.mpr.gob.es/informacionUtil/comoDetectarla/primerosSignos/home.htm>

Guía de derechos de las víctimas de violencia de género:

<http://www.violenciagenero.igualdad.mpr.gob.es/informacionUtil/derechos/home.htm>

Materiales de sensibilización en trata de seres humanos:

<http://www.violenciagenero.igualdad.mpr.gob.es/otrasFormas/trata/sensibilizacion/home.htm>